AVISO DE LIMITACION A MIPYMES
(MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021)

PROCEDIMIENTO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 023- 2024

EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, SE PERMITE INDICAR:

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 artículo 94 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Valparaíso Caquetá elaboró estudio previo en el que determinó la necesidad de seleccionar el mejor proponente para que celebre el contrato de **"MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TIRSO QUINTERO DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO - CAQUETA."**

Que para satisfacer la necesidad se convocó públicamente a participar del proceso mediante modalidad **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. 023-2024.**

Que se estableció el presupuesto oficial en **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MCTE ($27.000.000,00)** incluido IVA, así como todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato y demás impuestos de ley**,** amparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 433 del 20 de agosto de 2024.**

Que se estableció como lugar de consulta de la invitación pública, estudios y documentos previos, en la plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece:

"***Artículo 2.2.1.2.4.2.2.*** *Convocatorías limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

***Parágrafo**. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

***Parágrafo 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***Parágrafo 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***Parágrafo 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los parliculares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***Parágrafo 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Que se presentaron dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES, dentro de los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso, cumpliendo con los requisitos necesarios para realizar la solicitud; así:

NOMBRE DE QUIEN SOLICITA	FECHA Y HORA DE LA SOLICITUD	PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN Y/O REGISTRO MERCANTIL	CÉDULA DE CIUDADANÍA R.L.	DOCUMENTOS, CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL	CUMPLE / NO CUMPLE
ENERGY GUILD SAS	10/09/2024 2:14 pm		X	SI	SI	SI	**CUMPLE**
CORPORACION NEBRASK	10/09/2024 2:08 pm		X	SI	SI	SI	**CUMPLE**

Así las cosas, una vez verificada la documentación aportada, la ENTIDAD procederá a limitar el Proceso de Selección Mínima Cuantía No. 023-2024, a MIPYMES de orden NACIONAL.

El presente aviso será publicado en la plataforma SECOP II.

Dada en el Municipio de Valparaíso Caquetá, a los diez (10) del mes de septiembre de 2024.

ARBENZ PÉREZ QUINTERO
Alcalde Municipal